



MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLADIEGO

CALLE DE AMAYA ARZUAGA. VILLANUEVA DE PUERTA (BURGOS)

PROMOTORES: JOSÉ RAMÓN Y SERAFÍN MARTÍNEZ MEDIAVILLA

ARQUITECTO: MIGUEL ÁNGEL DELGADO IGLESIAS

Febrero de 2018

ÍNDICE	1
MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA	3
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. ENCARGO Y PROMOTOR	3
1.2. OBJETO DEL TRABAJO	3
1.3. ARQUITECTO ENCARGADO	3
2. PARCELA OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	3
2.1. SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN	3
2.2. DESCRIPCIÓN TITULAR	3
2.3. REFERENCIAS CATASTRAL Y REGISTRAL	3
2.4. IDENTIDAD DE LOS PROPIETARIOS	4
3. ANTECEDENTES	4
3.1. MARCO LEGAL	4
3.2. PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL MUNICIPIO	4
3.3. SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL DE LA PARCELA	4
4. MEMORIA VINCULANTE	5
4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN	5
4.2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	5
4.3. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN	5
4.4. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	6
4.5. TRÁMITE AMBIENTAL	6
5. CONCLUSIÓN	6

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ENCARGO Y PROMOTOR

El arquitecto que suscribe redacta el presente documento para la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadiego por encargo de don José Ramón Martínez Mediavilla, NIF 13063025Z y domicilio en la calle de Amaya Arzuaga nº 8 de Villanueva de Puerta (Burgos), y de don Serafín Martínez Mediavilla, NIF 71256189G y domicilio en la calle de Amaya Arzuaga nº 12 de Villanueva de Puerta (Burgos).

1.2. OBJETO DEL TRABAJO

Se pretende la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) para ajustar las alineaciones establecidas en suelo urbano a los límites de propiedad de las parcelas previamente existentes.

1.3. ARQUITECTO ENCARGADO

Miguel Ángel Delgado Iglesias, arquitecto colegiado nº 1.095 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, (COACYLE).

2. PARCELA OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

2.1. SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN

La zona objeto de esta modificación pertenece al núcleo urbano de Villanueva de Puerta, entidad incluida en el municipio de Villadiego (Burgos).

La parcela objeto del ajuste de las alineaciones se encuentra situada en el paraje de "La Adobera", en el límite sur del suelo urbano, detrás de la manzana formada por los números 8, 10 y 12 de la calle de Amaya Arzuaga. Tiene acceso desde esta calle por viales públicos situados a ambos lados de la manzana anteriormente citada, siendo el principal un tramo pavimentado que se abre entre los números 6 y 8. (Imagen 1).

Los indicios físicos existentes, tales como arranques de paredes de cierre originarios, canalizaciones de drenaje, en parte soterradas, que la circundan en alguno de sus laterales, y mojones de piedra señalando los linderos con las fincas rústicas vecinas, delimitan su extensión (Anexo. Fotografías). Tiene forma irregular, de perímetro quebrado, con una superficie de 503'9 m², sensiblemente llana y nivelada al estar la mayor parte de ella pavimentada, con ligero declive hacia el sureste. Sus límites son:

- Norte, en línea mixta de 24'90 m, con suelo público.
- Oeste, en línea quebrada de 28'00 m, con suelo público.
- Sur, en línea recta de 7'30 m, con finca rústica n.º 284.
- Este, en línea recta de 33'05 m, con fincas rústicas n.º 284 y 283.

La parcela tiene una superficie de 503'9 m², y se encuentra parcialmente ocupada con la edificación de una nave de 310'46 m², con uso de almacenaje.

Las coordenadas de georreferenciación de los vértices del perímetro de la parcela son las siguientes:
420884'58 4715932'39 420891'54 4715930'16 420911'22 4715956'72 420898'60 4715963'39 420892'04
4715962'31 420889'64 4715959'77 420885'24 4715944'50 420884'58 4715932'39

Figura grafiada adecuadamente en el anexo. (Imagen 3).

2.2. DESCRIPCIÓN TÍTULAR

En escritura pública de compraventa extendida el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, se describe la finca de la siguiente forma:

"PRADO a LA ADOBERA, de NUEVE ÁREAS, que linda: Norte y Oeste, pared; Sur, herederos de Honorato Díez; Este, Florencio Martínez. Polígono 216, Parcela 279".

Se aprecia una diferencia considerable entre la mayor superficie indicada en la escritura (900 m²) frente a la obtenida según los límites actuales fijados en el terreno (503'9 m²).

2.3. REFERENCIAS CATASTRAL Y REGISTRAL

La parcela para la que se pretende variar sus alineaciones con esta modificación aparece en la información catastral formando parte de dos fincas diferentes (Imágenes 4 y 5) con las siguientes referencias y descripciones catastrales:

1.- Referencia catastral *000200100VN21E0001BE*.

Situación de la parcela catastral: *"DS DISEMINADOS[VILLAN PUERT] 10 VILLADIEGO [Villanueva Puer] [BURGOS]"*.

Superficie gráfica de la parcela: "305 m²".

Superficie construida: "307 m²".
Tipo de finca: "Parcela construida sin división horizontal".
Uso principal del inmueble: "Industrial".
Año de construcción: "1999".

2.- Referencia catastral **09439N016002820000SS**.

Situación: "Polígono 16 Parcela 282. ADOBERAS. VILLADIEGO (VILLANUEVA DE PUERTA) (BURGOS)".
Superficie gráfica: "580 m²".
Clase: "Rústico".
Uso principal: "Agrario".

La primera referencia se correspondería con la zona ocupada por la edificación existente en la parcela. La segunda, a una zona colindante que incluye tanto espacio público como espacio libre de la parcela.

No figura inscrita en el registro de la propiedad de Villadiego.

2.4. IDENTIDAD DE LOS PROPIETARIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se indica la identidad de los propietarios de la finca:

1.- Propietarios actuales:

José Ramón Martínez Mediavilla, NIF 13063025Z.
Serafín Martínez Mediavilla, NIF 71256189G.

2.- Propietarios en los últimos cinco años anteriores a la aprobación inicial:

José Ramón Martínez Mediavilla, NIF 13063025Z.
Serafín Martínez Mediavilla, NIF 71256189G.

3. ANTECEDENTES

3.1. MARCO LEGAL

- Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes.
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, en el que se aprobaba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2104, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

3.2. PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL MUNICIPIO

La localidad de Villanueva de Puerta es uno de los núcleos agregados al término municipal de Villadiego, comarca de Pisuerga, y como tal está sometida a la normativa de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Villadiego, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos en acuerdo con fecha de veinte de diciembre de dos mil doce. La publicación del acuerdo y su entrada en vigor se realizó en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 18/2013, con fecha de veintiocho de enero de dos mil trece, dando paso a su entrada en vigor.

3.3. SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL DE LA PARCELA

En las vigentes Normas Urbanística Municipales tanto la parcela original como las definidas catastralmente se encuentran clasificadas como suelo urbano de acuerdo con el plano O-002.30 de ordenación general de dichas normas, bordeándolas el límite del suelo urbano del núcleo.

En el plano O-003.30 de calificación del suelo, las alineaciones fijadas por las NUM no se ajustan a los límites de la parcela primigenia ni a los de las parcelas del registro catastral (Imagen 2). De la superficie total de la propiedad (503'9 m²), parte se ha calificado como "Suelo Consolidado Residencial, Núcleo Rural" (Ordenanza

NR: Núcleos Rurales) (407'7 m²), quedando otra parte como viales del suelo público (97'5 m²), incluida un área ocupada por la edificación (4'8 m²).

4. MEMORIA VINCULANTE

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Se consideran modificaciones de los instrumentos de planeamiento general las variaciones o alteraciones de algunos de los elementos o determinaciones que no supongan una reconsideración en la ordenación general del Municipio. La posibilidad de modificar el planeamiento vigente queda recogido en el artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Amparándose en los mismos se plantea la presente modificación.

Con las alineaciones marcadas por el planeamiento actual, parte de esta finca y las de la hilera de viviendas situadas delante de ella, junto con el espacio público que las separaba, se han englobado en una única manzana, alterando los límites preexistentes de la propiedad, quedando parte de esta parcela y su edificación fuera de las alineaciones. Al incluir ahora como suelo privado lo que eran vías públicas, varias fincas se ven afectadas al convertirse en medianeras algunas de sus fachadas situadas anteriormente sobre las alineaciones, afectando a sus luces, vistas y accesos.

En esta modificación se pretende el ajuste de las alineaciones establecidas en el vigente planeamiento a la realidad de las parcelas y dotaciones públicas existentes en la zona objeto de la modificación. Se fundamenta en que las alineaciones marcadas perjudican tanto a las fincas de propiedad privada como a las dotaciones urbanísticas públicas, con algunos viales existentes incluidos como espacios privados integrados en una manzana calificada como residencial. Con la rectificación de las alineaciones de la manzana creada por las NUM, adaptándolas a los límites de las propiedades existentes, se recuperarían las dos manzanas previas y la dotación pública de viales entre ambas.

Analizados los planos de información de las Normas Urbanísticas ("I-007.30 PROPIEDAD DEL SUELO URBANO" e "I-011.30 EDIFICACIÓN ALTURAS) y comparados con la ortofoto del plano I-013.30 se aprecia un error en la documentación de las propiedades existentes en el momento de la redacción de las Normas que ha podido ser origen de una asignación de alineaciones ajena a la realidad urbana. En este caso, se justificaría esta modificación como corrección de esos errores de redacción.

Tras la modificación, las parcelas de ambas manzanas continuarán con la misma clasificación y calificación. Todas seguirán incluidas dentro del suelo urbano, y los linderos de parcela precisarán la línea de límite de Suelo Urbano en aquellos casos en los que coincidan. La calificación del suelo de las parcelas permanecerá como suelo residencial sujeto a la Ordenanza NR, Núcleos Rurales.

El interés público de esta modificación se corresponde con la intención del municipio de asegurar las actividades urbanísticas en el mismo que coadyuven a su pervivencia a medio y largo plazo, dentro de unas actuaciones acordes con las características del núcleo y su evolución.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La modificación de las Normas Urbanísticas Municipales que se propone varía la actual delimitación del suelo residencial en el borde sur del núcleo urbano mediante el ajuste de las alineaciones a la realidad patrimonial de las parcelas.

La manzana de uso residencial delimitada por las actuales alineaciones tiene una superficie de 763'6 m². Tras la modificación se obtienen dos manzanas de 308'1 m² y 503'9 m² recuperándose el vial público entre ambas manzanas

Las parcelas afectadas permanecen en las manzanas resultantes con la misma clasificación y calificación de "Suelo urbano" con uso residencial, sujetas a la normativa de la Ordenanza NR de Núcleos Rurales.

Los linderos de parcela precisarán la línea de límite de Suelo Urbano en aquellos casos en los que coincide con los límites de la manzana.

La modificación queda reflejada en las imágenes 6 y 7 del anexo y en los nuevos planos modificados:

- O-002.30 CLASIFICACIÓN DEL NÚCLEO. VILLANUEVA DE PUERTA (MODIFICACIÓN MARZO 2018)
- O-003.30 CALIFICACIÓN SUELO NÚCLEOS. VILLANUEVA DE PUERTA (MODIFICACIÓN MARZO 2018)

Estos planos sustituyen, respectivamente, a los correspondientes originales de las NUM:

- O-002.30 CLASIFICACIÓN DEL NÚCLEO. VILLANUEVA DE PUERTA (Septiembre de 2012)
- O-003.30 CALIFICACIÓN SUELO NÚCLEOS. VILLANUEVA DE PUERTA (Septiembre de 2012)

4.3. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta no altera el modelo territorial definido en el planeamiento. Dicho cambio tan sólo pretende dar solución a la realidad patrimonial en una zona del municipio que la redacción de las Normas

Urbanísticas Municipales alteró, sin incidir negativamente en el planteamiento urbano del municipio y sus recursos.

La incorporación de la parcela al suelo urbano se realiza en consonancia con la disposición que el planeamiento vigente muestra de dicho suelo en la zona, en un resultado acorde con la definición del suelo urbano del municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante. A tal efecto contempla que en suelo urbano consolidado debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. La manzana de uso residencial delimitada por las actuales alineaciones tiene una superficie de 763'6 m². Tras la modificación se obtienen dos manzanas de 308'1 m² y 503'9 m² recuperándose el vial público entre ambas manzanas. La nueva superficie total de suelo residencial es de 812'0 m², lo que supone un incremento de 48'4 m² con respecto al actual planeamiento. Permitiría un aumento en el aprovechamiento, pero sería inferior a cinco viviendas, por lo que, de acuerdo con el apartado b) del artículo mencionado, no es exigible el aumento de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones.

4.4. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados.

La presente modificación no afecta a ninguno de dichos bienes.

4.5. TRÁMITE AMBIENTAL

De acuerdo con el artículo 52 bis de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Su apartado b) especifica los casos en que las modificaciones de planeamiento requieren dicha evaluación, al darse alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que clasifiquen suelo urbano o urbanizable no colindante con el suelo urbano de un núcleo de población existente, salvo que el uso predominante sea industrial.
- 2.- Que modifiquen la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.
- 3.- Que modifiquen la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000, salvo si la Consejería de Medio Ambiente considera que no existe una afección significativa sobre los mismos.
- 4.- Que se incremente más de un 20 % la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación anterior. Si el uso predominante es industrial, sólo se requerirá evaluación ambiental si además el ámbito es mayor de 50 hectáreas.

La presente modificación no se corresponde con ninguno de dichos casos, por lo que no requeriría su evaluación ambiental.

La modificación se atiene a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5. CONCLUSIÓN

Con el presente documento, memoria, anexos y planos adjuntos, se considera suficientemente expuesta y justificada la propuesta de modificación puntual de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Villadiego en el ámbito de la parcela afectada por la misma.

En Burgos, a nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Fdo: Miguel Ángel Delgado Iglesias
Arquitecto

DATOS CATASTRALES

IMÁGENES

FOTOGRAFÍAS

PLANOS

ANEXOS

DATOS CATASTRALES

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
000200100VN21E0001BE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
DS DISEMINADOS[VILLAN PUERT] 10 Y JOSE RAMON MARTINEZ MED
09125 VILLADIEGO [Villanueva Puer] [BURGOS]

USO PRINCIPAL
Industrial

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
1999

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
307

PARCELA CATASTRAL

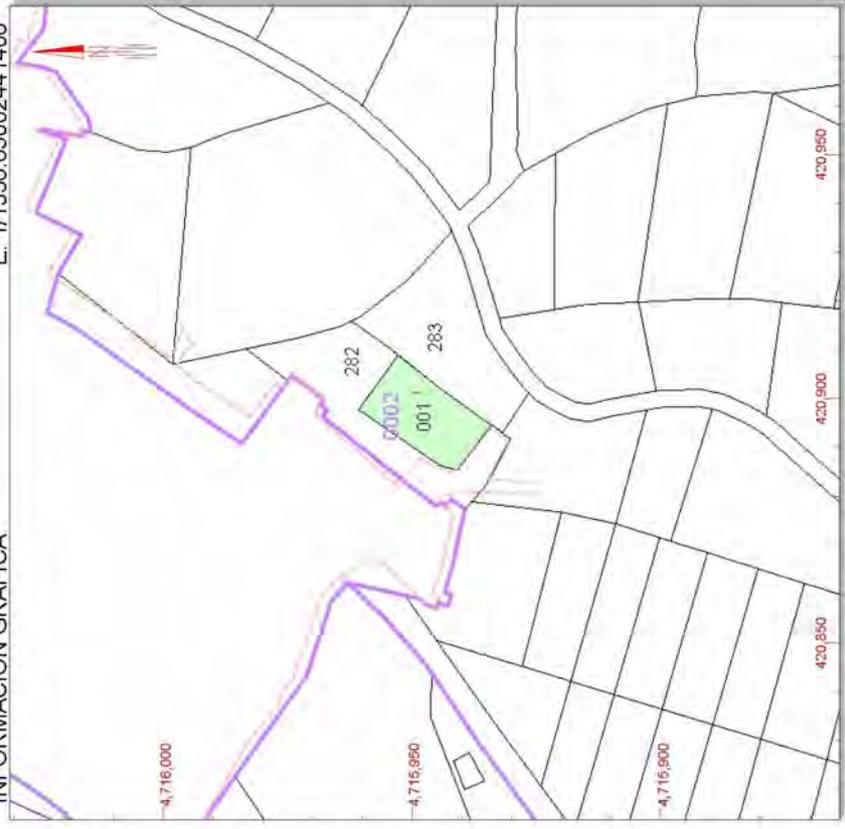
SITUACIÓN
DS DISEMINADOS[VILLAN PUERT] 10
VILLADIEGO [Villanueva Puer] [BURGOS]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
307

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²] TIPO DE FINCA
305

Parcela construida sin división horizontal

INFORMACIÓN GRÁFICA
E: 1/1336.65002441406



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles, 3 de Enero de 2018

- 420.950 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía



Provincia de BURGOS
 Municipio de VILLADIEGO
 Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89
 ESCALA 1:1,000



SECRETARÍA DE ESTADO
 DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL CATASTRO
 Sede Electrónica
 del Catastro



CARTOGRAFÍA CATASTRAL Parcela Catastral: 000200100VN21E

[421.015 ; 4.716.040]

[420.775 ; 4.716.040]

[421.015 ; 4.715.910]

[420.775 ; 4.715.910]

© Dirección General del Catastro 23/02/18

Este documento no es una certificación catastral

Coordenadas del centro. X = 420.896 Y = 4.715.975

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
09439N01600282000SS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 16 Parcela 282
ADOBERAS. VILLADIEGO [VILLANUEVA DE PUERTA] [BURGOS]

USO PRINCIPAL
Agrario [Prados o praderas 00]

COEFICIENTE DE PARTICIPACION
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
--

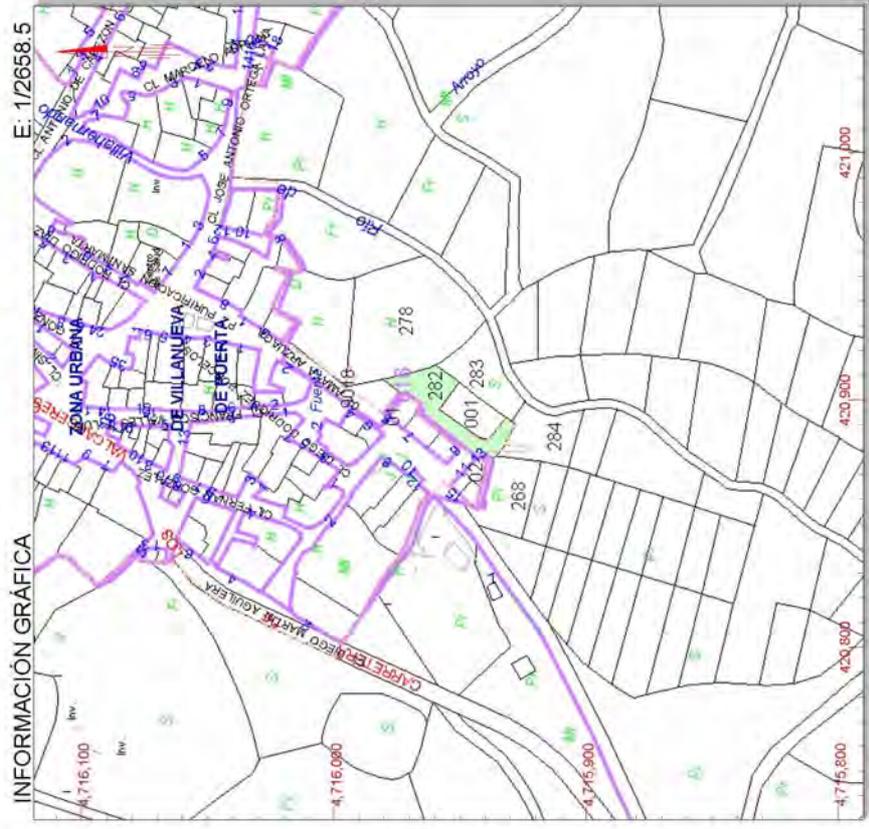
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
--

PARCELA CATASTRAL

SITUACION
Polígono 16 Parcela 282
ADOBERAS. VILLADIEGO [VILLANUEVA DE PUERTA] [BURGOS]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²] TIPO DE FINCA
580



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 421,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes, 16 de Enero de 2018



IMÁGENES

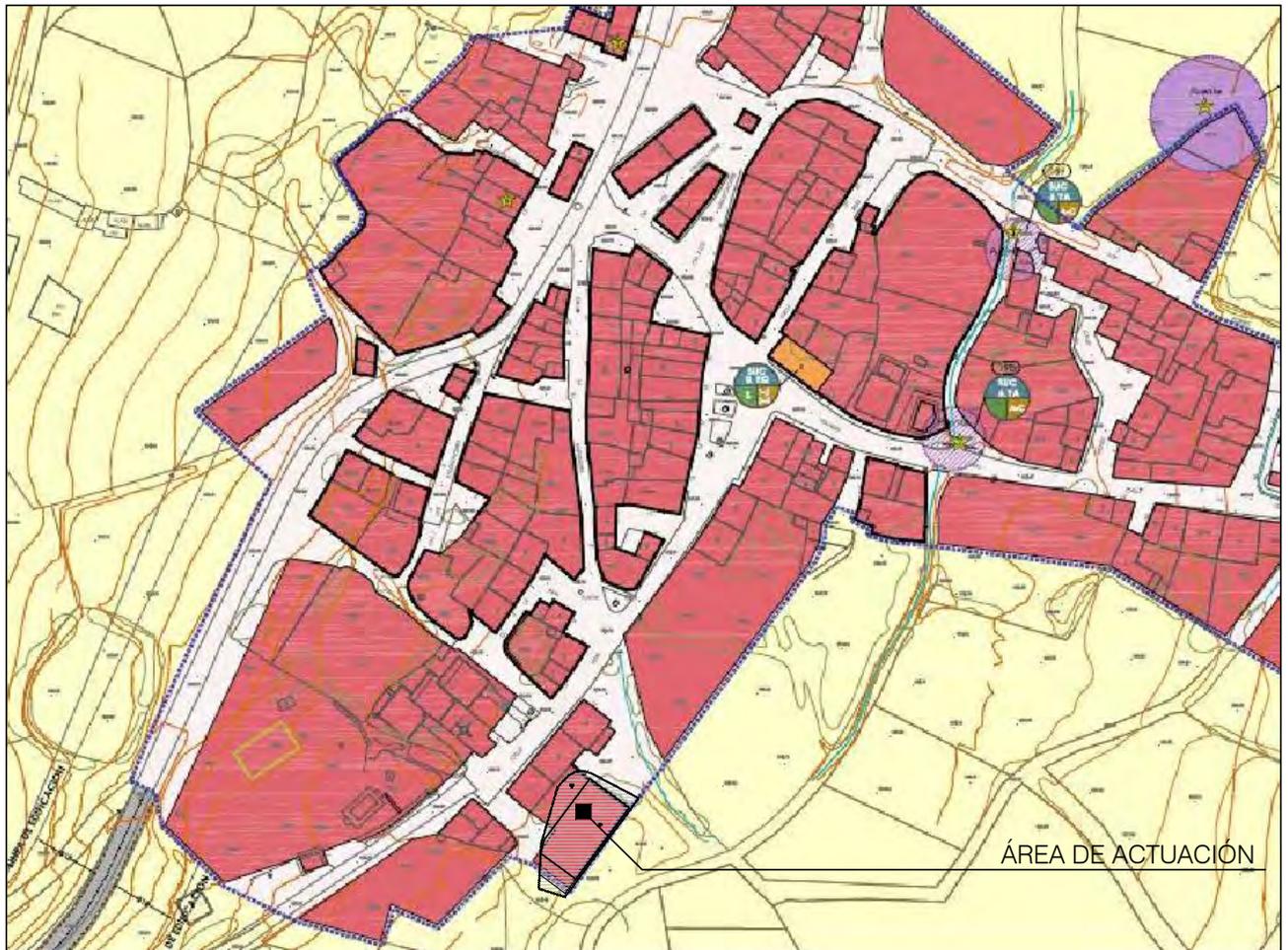


IMAGEN 1. Plano de situación. Escala 1/2000

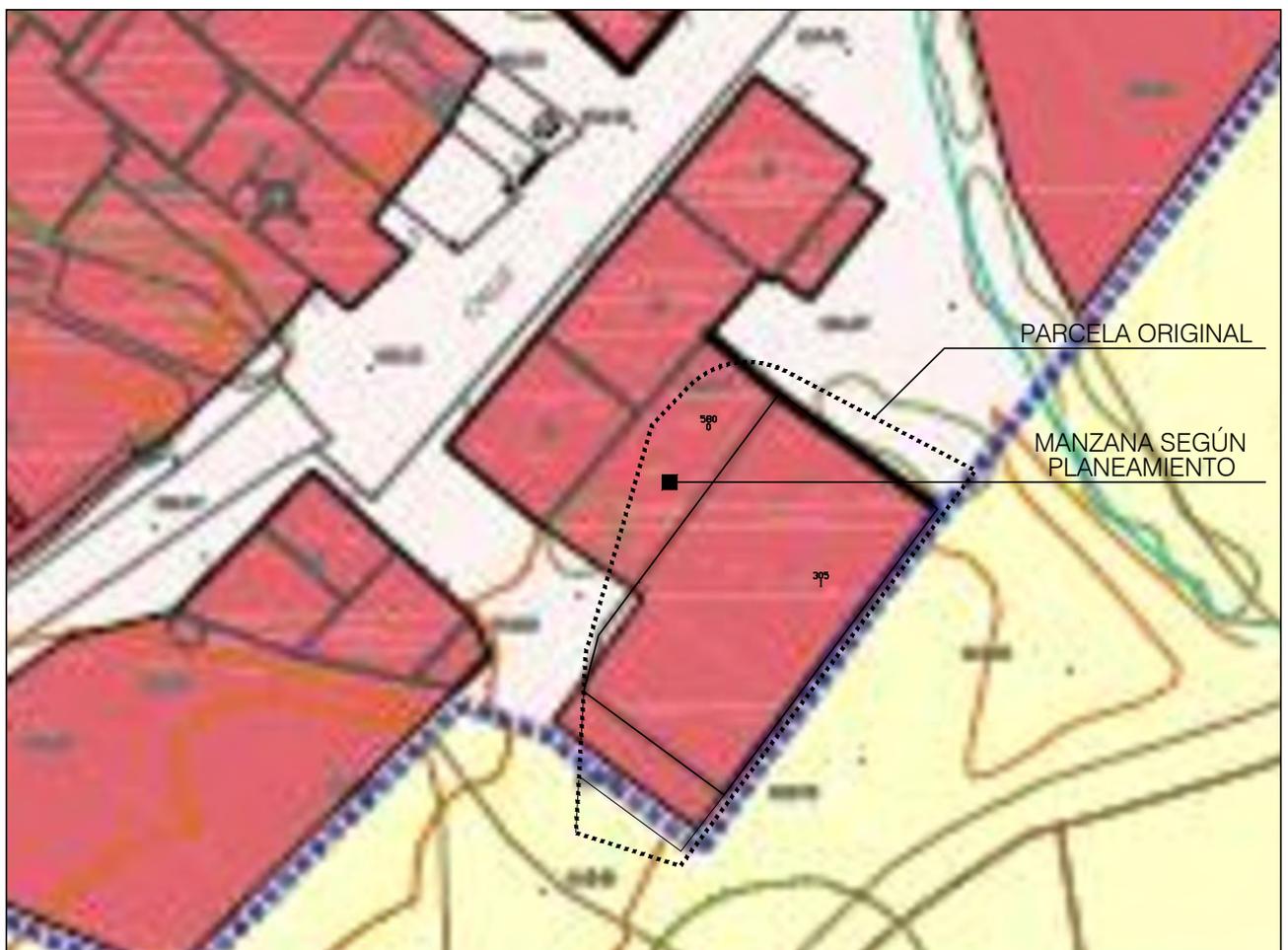


IMAGEN 2. Parcela original y alineaciones del planeamiento. Escala 1/500

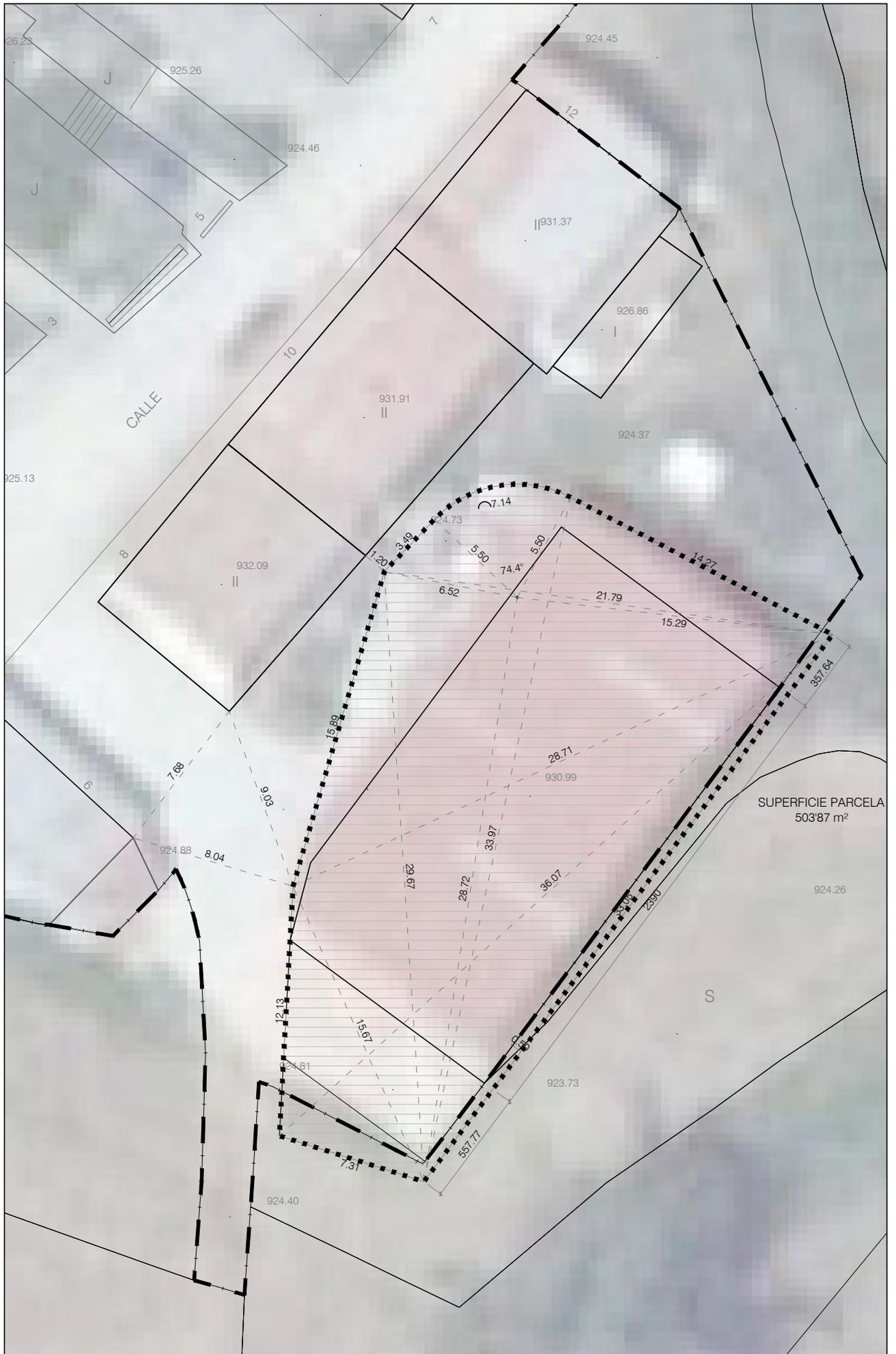


IMAGEN 3. Descripción de la parcela original. Escala 1/250

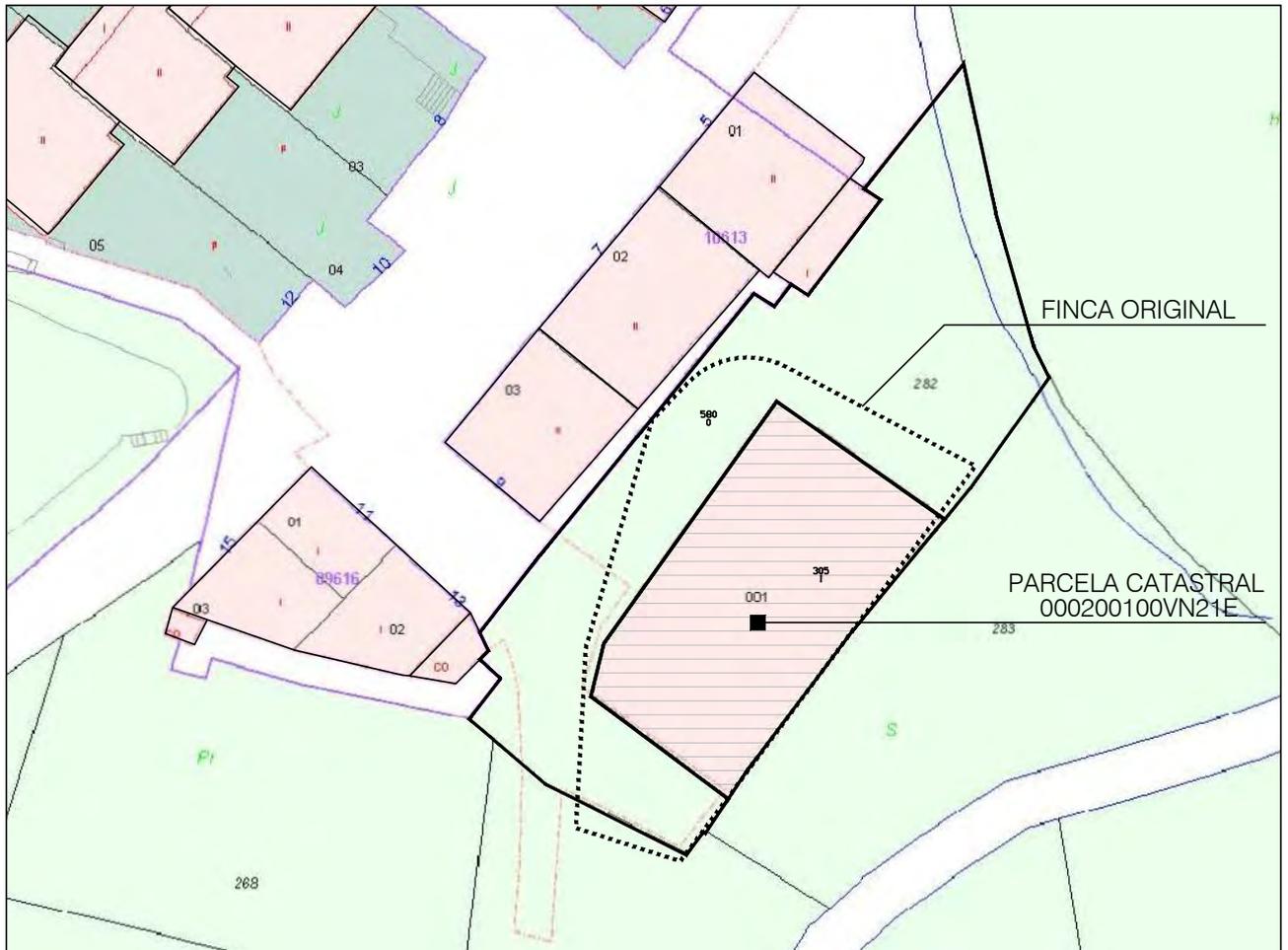


IMAGEN 4. Parcela original y finca catastral 000200100VN21E. Escala 1/500

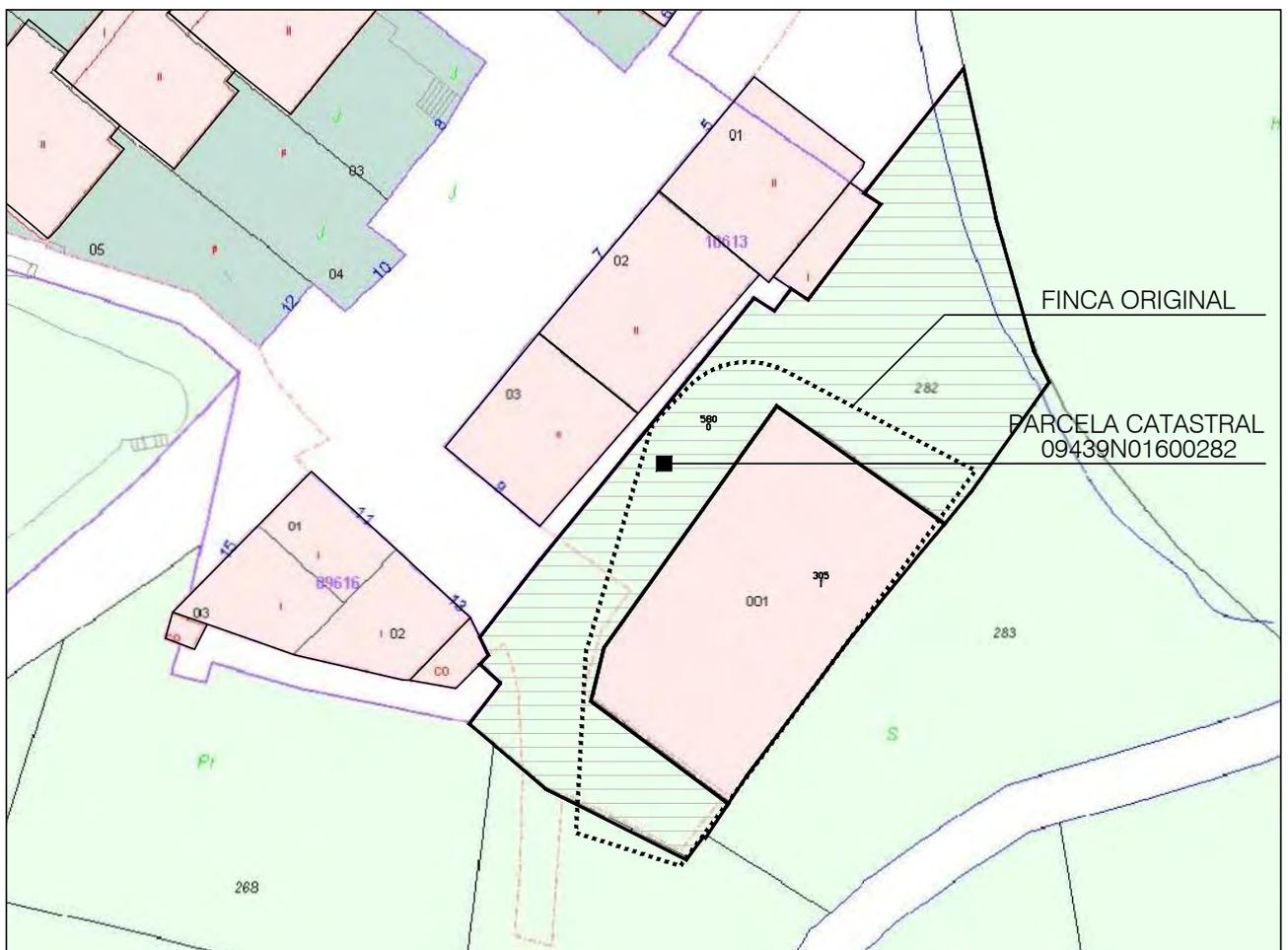


IMAGEN 5. Parcela original y finca catastral 09439N01600282. Escala 1/500

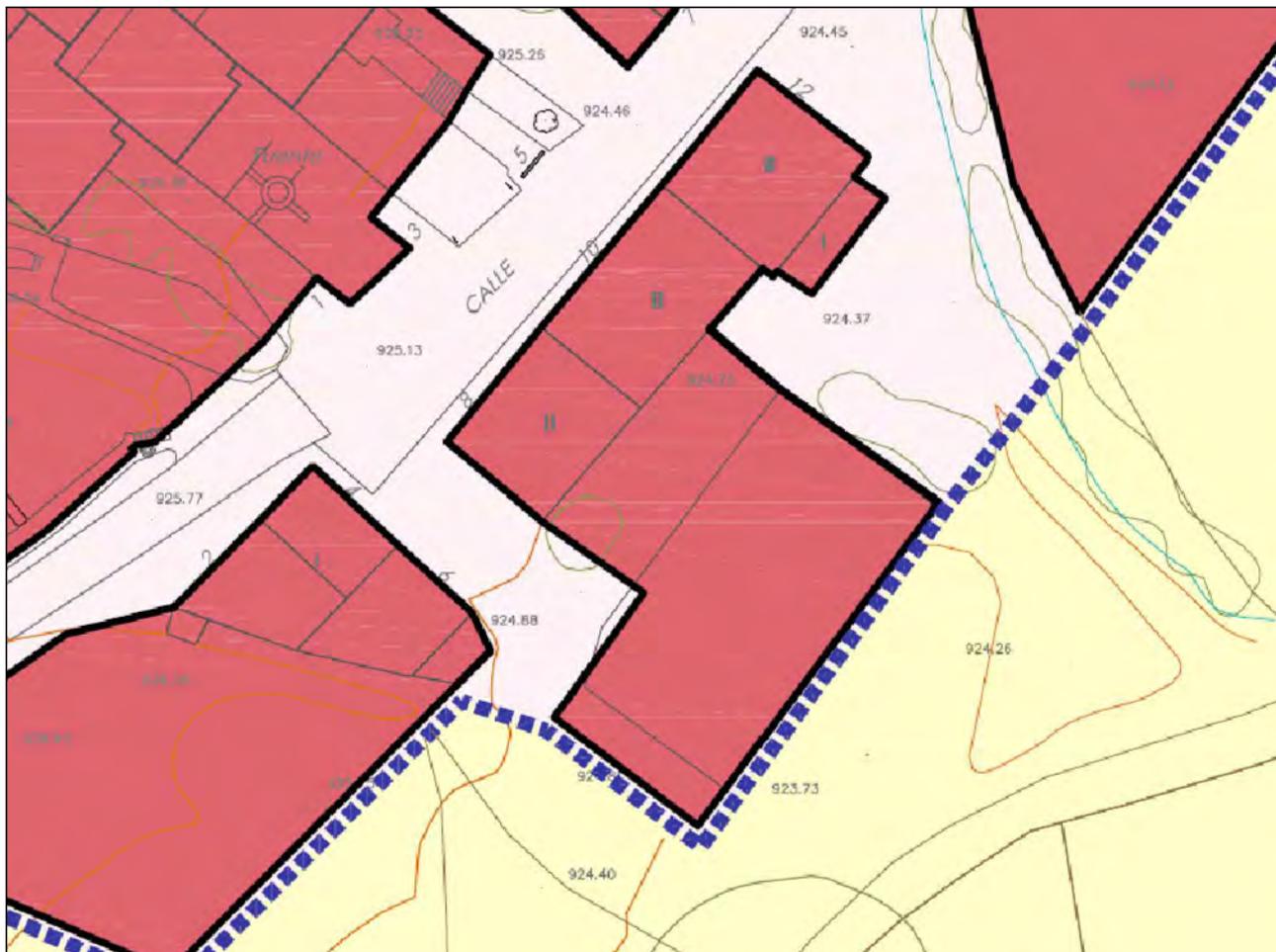


IMAGEN 6. Alineaciones según NUM vigentes. Escala 1/500

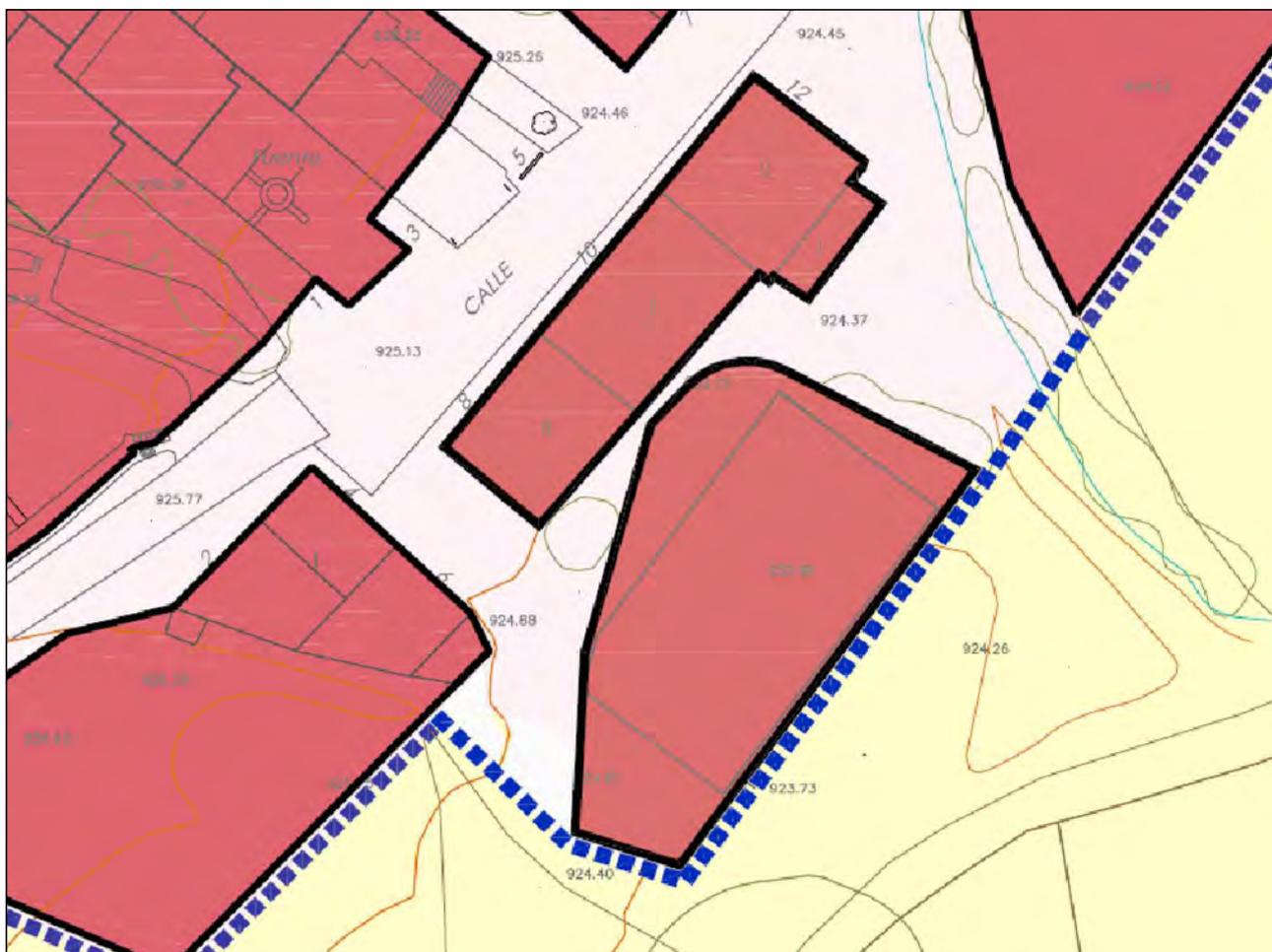
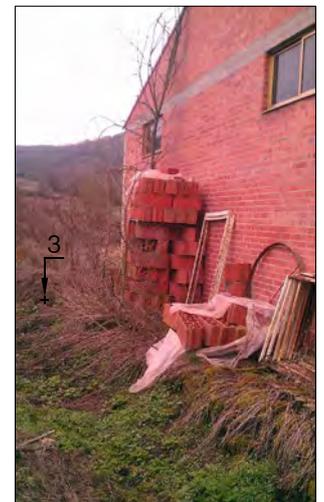
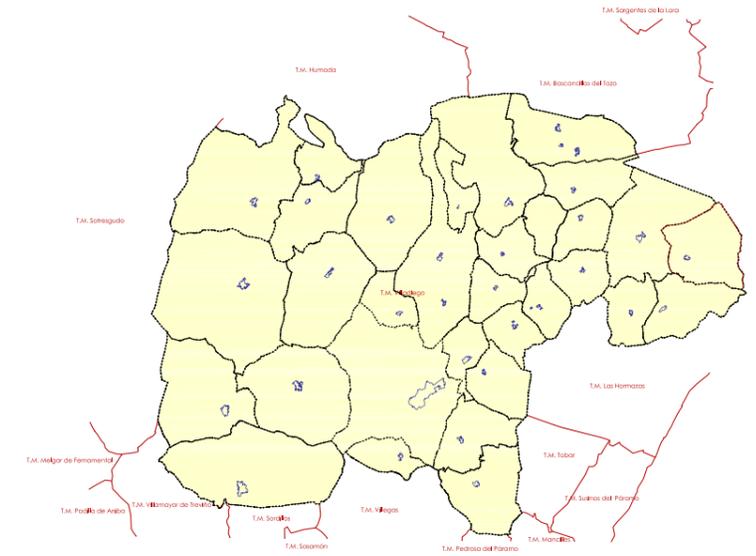
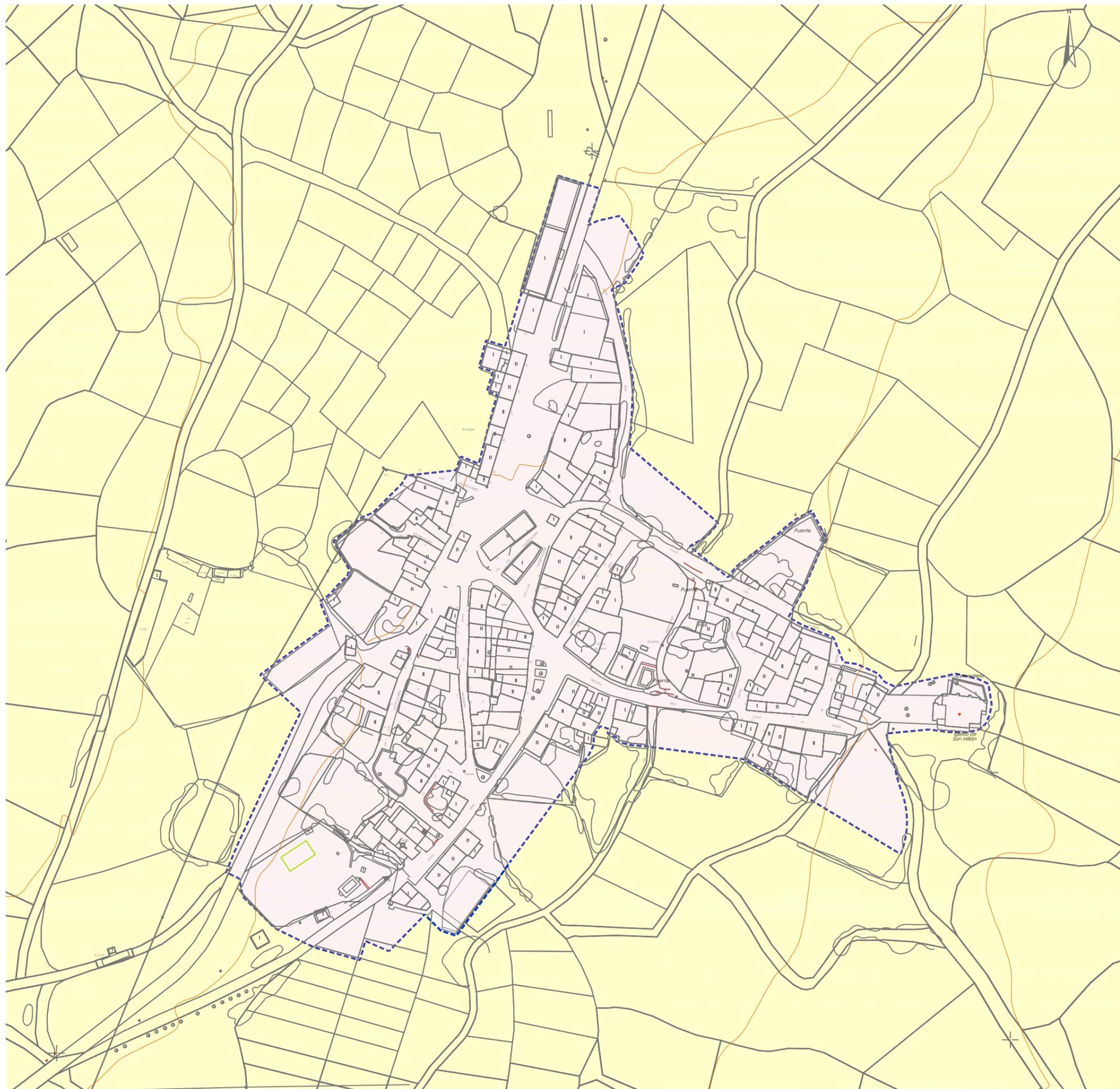


IMAGEN 7. Modificación de las NUM: Restitución de alineaciones a las parcelas originales. Escala 1/500

FOTOGRAFÍAS



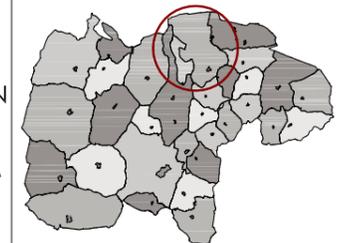
PLANOS



- SUELO RUSTICO
- SUELO URBANO
- LIMITE DEL SUELO NUCLEOS URBANO

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

O-002.30
 CLASIFICACIÓN
 DEL NÚCLEO
VILLANUEVA
 de
PUERTA



ESCALA: 1/2.000

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
 VILLADIEGO
 MODIFICACIÓN PUNTUAL

O-002.30	PLANO: CLASIFICACIÓN DEL NÚCLEO. VILLANUEVA DE PUERTA (MODIFICACIÓN MARZO 2018)	
	SUSTITUYE: O-002.30 CLASIFICACIÓN DEL NÚCLEO. VILLANUEVA DE PUERTA (SEPTIEMBRE 2012)	
MODIFICACIÓN MARZO 2018	ARQUITECTO: MIGUEL ÁNGEL DELGADO	PROMOTOR: MARTÍNEZ MEDIAVILLA

